

modificada por la Ley N° 26510; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en la Resolución Ministerial N° 264-2014-MINEDU, que aprobó los “Lineamientos para la Relación Intergubernamental entre el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar la Matriz de Gestión Descentralizada del Sector Educación de los procesos de Gestión del Desarrollo Docente, Gestión de Materiales y Recursos Educativos y Gestión del Mantenimiento de Infraestructura Educativa, para el desarrollo de la gestión descentralizada del servicio educativo, aprobada en la sesión ordinaria de la Comisión Intergubernamental del Sector Educación de fecha 23 de setiembre de 2014, la misma que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, encargándose a la Oficina General de Asesoría Jurídica su publicación y la de su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación-SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1215011-1

Modifican Anexo de la R.M. N° 532-2014-MINEDU, que contiene cronograma de la evaluación excepcional de profesores nombrados sin título pedagógico, provenientes del régimen de la Ley del Profesorado, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Reforma Magisterial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 196-2015-MINEDU

Lima, 20 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que los profesores nombrados sin título pedagógico tienen una prórroga de dos (2) años para obtener y acreditar el título profesional pedagógico. Cumplida esta exigencia ingresan al primer nivel de la Carrera Pública Magisterial, previa evaluación. Vencido el plazo previsto, si no acreditan el título profesional pedagógico, son retirados del servicio público magisterial;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, dispone que los profesores nombrados sin título pedagógico a los que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley, tienen el plazo de dos (2) años, contados a partir de la vigencia de la Ley, para obtener y acreditar el título profesional pedagógico. Vencido este plazo, los que no acrediten título profesional son retirados del servicio magisterial público. Los que acrediten el título pedagógico serán evaluados para su incorporación a la primera Escala Magisterial, de acuerdo a las normas específicas que apruebe el Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 2078-2014-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2014, se aprueba la Norma Técnica denominada

“Normas para la evaluación excepcional de profesores nombrados sin título pedagógico, provenientes del régimen de la Ley del Profesorado, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial”, en adelante la Norma Técnica, la cual contiene disposiciones para la organización, implementación y ejecución de la referida evaluación; así como sus etapas, instrumentos de evaluación y acciones que involucran a las diversas instancias de gestión educativa descentralizada en el marco de dicha evaluación;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1.1 de la Norma Técnica, el cronograma de la referida evaluación será aprobada mediante resolución ministerial conjuntamente con la convocatoria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 532-2014-MINEDU, se convoca a la evaluación excepcional de profesores nombrados sin título pedagógico, provenientes del régimen de la Ley del Profesorado, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial. Asimismo, con la citada Resolución se aprueba el cronograma correspondiente a la mencionada evaluación excepcional, el mismo que como Anexo 1 forma parte integrante de dicha Resolución, siendo posteriormente modificado mediante Resolución Ministerial N° 068-2015-MINEDU;

Que, a través del Oficio N° 533-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica el Informe N° 121-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, el cual sustenta la necesidad de modificar el cronograma de la referida evaluación excepcional, incorporando las actividades de presentación excepcional de documentación ante la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 5.5 de la Norma Técnica para presentarse a la mencionada evaluación; calificación y verificación excepcional de la documentación que sustenta los requisitos de los postulantes; así como el envío de las UGEL al Ministerio de Educación de la lista de profesores que no acreditaron el cumplimiento de los requisitos previsto en la Norma Técnica. Dicha modificación tiene como finalidad permitir que los profesores con nombramiento interino que cuentan con título pedagógico y se encuentran inscritos para la referida evaluación excepcional, cumplan con presentar la documentación señalada en el numeral 6.4.1 de la Norma Técnica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Norma Técnica denominada “Normas para la evaluación excepcional de profesores nombrados sin título pedagógico, provenientes del régimen de la Ley del Profesorado, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial” aprobada por Resolución de Secretaría General N° 2078-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 532-2014-MINEDU, modificado por Resolución Ministerial N° 068-2015-MINEDU, que contiene el cronograma de la evaluación excepcional de profesores nombrados sin título pedagógico, provenientes del régimen de la Ley del Profesorado, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:



"ANEXO

CRONOGRAMA DE LA EVALUACIÓN EXCEPCIONAL DE PROFESORES NOMBRADOS SIN TÍTULO PEDAGÓGICO, PROVENIENTES DEL RÉGIMEN DE LA LEY DEL PROFESORADO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL*

N°	Actividades	Inicio	Fin
(...)			
8	Reconformación de los Comités de Vigilancia**	09/02/2015	16/02/2015
9	Envío de las UGEL al MINEDU de la lista de profesores que no acreditaron el cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 5.5 de la Norma Técnica de esta evaluación	16/02/2015	20/02/2015
10	Publicación de centros de evaluación para rendir la Prueba de Conocimientos y la Prueba de Comprensión de Textos	16/03/2015	16/03/2015
11	Presentación excepcional ante la UGEL de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 5.5 de la Norma Técnica de esta evaluación	23/03/2015	27/03/2015
12	Calificación y verificación excepcional de la documentación que sustenta los requisitos de los postulantes	24/03/2015	01/04/2015
13	Envío de las UGEL al MINEDU de la lista de profesores que no acreditaron el cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 5.5 de la Norma Técnica de esta evaluación	06/04/2015	07/04/2015
14	Aplicación de la Prueba de Conocimientos y de la Prueba de Comprensión de Textos	29/03/2015	29/03/2015
15	Publicación de la relación de profesores que superaron la evaluación	13/04/2015	13/04/2015
16	Presentación de reclamos ante la UGEL sobre la acreditación de requisitos	14/04/2015	16/04/2015
17	Resolución de reclamos	15/04/2015	30/04/2015
18	Publicación de la relación definitiva de profesores incorporados a la primera escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial	04/05/2015	04/05/2015
19	Emisión de resoluciones de incorporación a la primera escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial	05/05/2015	11/05/2015

* En caso alguno de los días hábiles considerados en el presente cronograma para el cómputo de los plazos previstos en la Norma Técnica denominada "Normas para la evaluación excepcional de profesores nombrados sin título pedagógico, provenientes del régimen de la Ley del Profesorado, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial" sea declarado feriado no laborable, la(s) fecha(s) de la(s) actividad(es) afectada(s) por tal hecho se prorrogará hasta el (los) día(s) hábil(es) siguiente(s), según corresponda, cumpliendo siempre con el plazo establecido en la citada norma técnica.

** Las Direcciones Regionales de Educación podrán reconformar los comités de vigilancia solo por necesidad o causas debidamente justificada, bajo responsabilidad.*

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1215011-2

ENERGIA Y MINAS

Designan Director de la empresa PERUPETRO S.A. en representación del Ministerio de Energía y Minas**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 136-2015-MEM/DM**

Lima, 20 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, creó a la empresa PERUPETRO S.A., organizada como sociedad anónima de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley General de Sociedades, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 311;

Que, el artículo 12° de la Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A. - Ley N° 26225, dispone que el Directorio del PERUPETRO S.A. estará integrado por cinco (5) miembros; cuyo Presidente será designado por Resolución Suprema y los cuatro (4) restantes por Resolución Ministerial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2002-EM se aprueba la adecuación del Estatuto Social de PERUPETRO S.A., que señala en su artículo 40° que el Directorio se compondrá de cinco miembros que serán designados tres en representación del Ministerio de Energía y Minas, uno de los cuales presidirá el Directorio, y dos en representación del Ministerio de Economía y Finanzas; los cuales son designados, en el caso del Ministerio de Energía y Minas, por resolución suprema en el caso del Presidente y por resolución ministerial en el caso de los otros miembros;

Que, encontrándose vacante un cargo de representante del Ministerio de Energía y Minas ante el Directorio de la empresa Perupetro S.A., es necesario designar al funcionario que lo desempeñará;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26225 y el Decreto Supremo N° 002-2002-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, como Director de la empresa PERUPETRO S.A. en representación del Ministerio de Energía y Minas a la siguiente persona:

- FRANCISCO JOSÉ JOAQUIN ELÍAS GARCÍA CALDERÓN PORTUGAL

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1215008-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Colombia y Francia, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 088-2015-IN**

Lima, 20 de marzo de 2015

VISTOS: el Mensaje con referencia DGI 20151700007981/GUIN/JAZM de fecha 16 de febrero de 2015, de la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Bogotá; y, el Memorandum Múltiple N° 106-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 25 de febrero de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,